

Santiago, 26 SET. 2008

VISTOS:

- 1) La presentación de Transportes Regional S.A., de 10 de septiembre de 2008, relativa a la posibilidad de ofrecer tarifas de transporte público inferiores a las informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la Región de Los Ríos, con carácter de oferta o promoción, específicamente en la ciudad de Valdivia.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

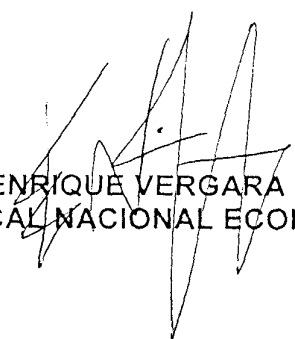
- 1) Que en general los agentes económicos no sólo pueden, sino que deben establecer en forma libre e independiente los precios de los bienes y servicios que ofrecen en el mercado, lo que alcanza a las ofertas promocionales, con el solo límite de la realización de conductas destinadas a excluir competidores, como las prácticas predatorias consistentes en ventas bajo los costos durante cierto período prolongado de tiempo y otras condiciones; y
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 41 bis del Decreto Supremo N° 212/1992, establece la obligación de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros de informar el valor de la tarifa, así como cualquier incremento del mismo, por escrito a la Secretaría Regional respectiva con una anticipación de "...a lo menos 30 días corridos antes de su entrada en vigencia", siendo de resorte de la autoridad correspondiente determinar la aplicación de esta norma a las tarifas menores a la informada o a tarifas promocionales.

RESUELVO:

ARCHIVENSE, sin instruir investigación, y remítanse los antecedentes a la autoridad competente para los fines a que haya lugar. Comuníquese al afectado.

Rol N° 1293-08 FNE




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO